

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de Primera Instancia del número 13 de esta capital, en expediente promovido por doña Lucía Josefa Ramirez Ortega, que goza de los beneficios de pobreza, sobre declaración de fallecimiento de sus tíos doña Máxima y don Toribio Ortega Miguel, nacida la primera en Meso (Soria) el día 18 de febrero de 1857, hija de Francisco y de Jorja, domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Montera, se anuncia por medio del presente edicto la existencia del indicado expediente, a los fines ordenados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 19 de junio de 1962.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Aurelio Valenzuela Moreno.—3.542. 1.ª 30-6-1962

Don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1, decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y por Delegación del Tribunal Supremo, se tramita expediente para cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio del cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales, hoy fallecido, don Joaquín Rivera Arriñaga.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que aquellas personas que se crean con derecho a ello formulen las reclamaciones que estimen oportunas contra la referida fianza, dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 18 de junio de 1962.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario (ilegible).—6.084.

MURCIA

Don Mariano Cánovas Girada, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad:

Hago saber: Que en los autor que se tramitan en este Juzgado con sujeción al procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Celestino López García, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Alhama de Murcia, contra la entidad «Cierva y Ruiz, S. L.», domiciliada en Pliego (Murcia), sobre reclamación de 725.740 pesetas, de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado—sito en el piso segundo del edificio de la Audiencia, Plano de San Francisco— el día 31 de julio próximo y hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán:

Trozo de terreno sito en término de Pliego, parafe de Carrasco, de cabida 6.848 metros 83 decímetros y 50 centímetros

cuadrados, que linda, al Norte, camino de las Atalayas, doña Dolores Fernández Rubio y don Antonio Ruiz Ros, brazal del Cherro por medio; Sur, don Carlos García Sánchez; Este, camino del cementerio, y Oeste, tierras de herederos de don Fulgencio Díaz Molina, don Silvestre Montes García, herederos de don Antonio Rubio y don Antonio Ruiz Ros, y camino de las Atalayas.

Dentro del perímetro descrito existe la siguiente edificación y maquinaria:

A) En el centro, una fábrica de conservas vegetales, con entrada por el camino de las Atalayas, de forma rectangular, a una planta, cubierta de tejado, destinada, la parte izquierda, entrando, a oficinas y almacén, y su parte derecha, a nave de fabricación y hojalatería, existiendo un patio central cubierto, en parte, por marquesinas y adosados con obras de mampostería y cubiertas de teja a las paredes de edificación. Mide cuarenta y tres metros de fachada por treinta y cuatro metros de fondo, o sea, una superficie de mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, y en su interior se halla la siguiente maquinaria e instalaciones industriales: Diez altavoces, repartidos por las diferentes dependencias, conectados a un amplificador marca «M. T. S.», instalado en las oficinas, instalación de luz eléctrica fluorescente en las naves de almacén y fabricación y en las oficinas, en las que se halla el mobiliario adecuado, compuesto por tres mesas, con sus sillones correspondientes, un armario y una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», tipo Lexicón 80.

Existen, además, dos cámaras para azufar membrillo, cuatro calderas de baño María, empotradas con obras y alimentadas por fuego directo, con cuatro quemadores de fuel-oil, impulsado por medio de un compresor, accionado con un motor eléctrico de 7 H. P., de «Metalúrgicas Madrileñas». Cuatro jaulas para esterilización de botes y cuatro carretillas metálicas para su transporte, dos quinalas de 1.000 kilogramos de potencia cada una, instalados sobre postes giratorios. Una cerradora marca «Blanc», una pasadora de pulpas y una bomba centrífuga para elevación de agua potable, accionado todo ello mediante transmisión por un motor eléctrico de 4 CV. de «Metalúrgicas Madrileñas», y supletoriamente por un motor de gas-oil, marca «Matacás», de 7 H. P. y número 5010062, acoplado al suelo con hormigonado; otra cerradora, marca «Joaquín Baños», con motor eléctrico acoplado, de 1 CV. Dos calderines de escalde con sus correspondientes cubos volquete, empotrados con obra y a fuego directo, y una caldera de cobre. Una clasificadora de frutas marca «Rivera» y veintidós cuchillas partidoras de melocotón. En la hojalatería se halla la siguiente maquinaria: Siete soldadores, con sus mordazas, instalados en una banda y alimentados con gasógeno, marca «Pujante», accionado por un motor eléctrico de 1 CV.; una prensa excéntrica, para hacer tapas, marca «Cuadrado», con troqueles de medio, uno y cinco kilogramos; una engomadora de cuatro maceas, marca «Pujante»; una rebordeadora de tapas, una pestañadora excéntrica a presión, igualmente con juego para medio, uno y cinco kilogramos; una cizalla para cortar hojalata y una máquina para el recuperado de botes, accionado todo ello por transmisión de motor eléctrico de 5 CV., de «Metalúrgicas Madrile-

ñas». Existen, además, en el local descrito y al servicio de la industria, tres mil cajas de acarreo de fruta, doscientos treinta y cinco barriles de madera de castaño italiano, una báscula de 500 kilogramos, una balanza metálica automática, una motocicleta, marca «Roan», de 2 H. P., matrícula MU. 18.019, y los demás utensilios y menaje propios de la fabricación de conservas, todo ello en estado de uso y conservación.

B) Al viento Norte de esta finca se hallan construidos en tierra dos depósitos de agua o albiges, para recogida de lluvias, con acometida de los tejados de la fábrica, y para uso de ésta, uno de treinta mil litros y otro de trescientos mil litros de capacidad.

C) Al viento Nordeste de la finca se hallan construidas dos casas, en una planta, cubierta de teja alicantina, a dos aguas, de setenta y dos metros cuadrados de superficie cada una, distribuida en diferentes habitaciones y salida posterior a dos patios, de cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie cada una.

D) Y asimismo, y al mismo viento de la finca una caseta con transformador, propiedad de la industria, marca «Agurina», tipo T-6.977, número de orden 40.014, número de fabricación 5.093, KVA-30, que suministra el fluido eléctrico a la finca.

Condiciones

Primera.—Para esta primera subasta servirá de tipo la cantidad de un millón de pesetas en que ha sido valorada dicha finca en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo de la misma, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.—La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta, como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Murcia, 12 de junio de 1962.—El Secretario, Juan Martín.—6.099.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Calamocha deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario núm. 87 de 1961, Fernando Ramón Pérez Garzón. 1.906.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 465 de 1949, Rita Galobardes Galobart.—1.904.